

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pida las mismas; pero los de interés particular baharán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones a este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 94. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 25 céntimos línea. Las providencias judiciales a 30 céntimos línea. En los de prendadas, a 10 y en los particulares a 20; las subastas a 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Noviembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 6.070

D. Arsenio de Odrizola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. Andrés de Allende, vecino de Santurce, ha presentado una solicitud de registro de 15 pertenencias con el nombre de «Marina», de mineral de calamina, al sitio que llaman barrio de Vierca, término del lugar de Novales, Ayuntamiento de Alfoz de Morado, que linda con terreno particulares y del comun.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la casa de doña Dura y se medirán 300 metros al Norte; 100 al Sur; 300 al Este; y 100 al Oeste y levantando perpendiculares se cerrará el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada el día 18 de Noviembre.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 18 de Noviembre de 1895.

A. de Odrizola

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular

La Dirección general de Contribuciones e Impuestos con fecha 14 del corriente, se ha servido comunicar a esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

«Con fecha 5 del mes actual, se lijo por esta Dirección general a Delegado de Hacienda de Sevilla, lo siguiente.—Vista la instancia en la cual D. Francisco Laiglesia, apoderado de la empresa de navegación «Ibarra y Compañía», solicita se abstengan las Administraciones de consumos de las poblaciones marítimas de aforar las especies que llevan los barcos para el consumo de la tripulación y viajeros por haber satisfecho los derechos de tarifa al ser adquiridos. Considerando que según el artículo 114 del Reglamento de consumos de 21 de Junio de 1889 los derechos de las especies de consumos que adquieren los buques en general para su aprovisionamiento se satisfarán por los dueños de los depósitos ó almacenes de que se provean, según que los compren al por mayor ó menor, y como los de que se trata satisfacen sus derechos en las Capitales en donde los adquieren, el sujetarles al adeudo nuevamente por los administradores

de consumos de los puertos de su escala, es ilegal é improcedente pues vendrían a pagar una ó más veces el impuesto por una misma especie. Considerando que según prescribe el artículo 172 del expresado Reglamento están prohibidos los reconocimientos y aforos por el ramo de consumos en toda clase de buques de guerra y mercantes, ya sean nacionales ó extranjeros; y como los de la Empresa «Ibarra y Compañía» de Sevilla, se encuentran dentro de esta prescripción deben abstenerse las Administraciones de consumos de intentar ninguna clase de fiscalización ó reconocimiento en ellos, en obediencia a la prescripción reglamentaria; esta Dirección general ha acordado recordar a los Delegados de Hacienda de las provincias marítimas el exacto cumplimiento de los artículos 114 y 172 del Reglamento antes citado, a fin de que a su vez lo hagan a los Administradores de consumos de las demás poblaciones marítimas de sus provincias, por conducto de los Alcaldes respectivos, por medio de circulares que insertarán en el «Boletín oficial» de ellas a los efectos que se interesan.

Lo que se inserta en el presente periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y Administradores del Impuesto en las poblaciones marítimas de esta provincia, a los cuales se les recuerda y exige el exacto cumplimiento de cuanto disponen los precisados artículos 114 y 172 del vigente Reglamento de consumos.

Santander diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Delegado de Hacienda.—Ramon de Orellana.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santander

Vacante en esta Ciudad la plaza de Químico municipal, dotada con el ha-

ber anual de cuatro mil pesetas, se saca á oposicion entre los aspirantes que reúnan alguno de los títulos profesionales que exigen las Reales ordenes de 23 de Octubre y 31 de Diciembre de 1889, y las cualidades de español y mayor de edad.

Dicha oposicion se verificará en Valladolid, cabeza de este distrito universitario, el 15 de Enero de 1896 ante el tribunal nombrado por la Real Academia de medicina de dicha ciudad y con sujecion á los ejercicios y programa de materias aprobados por la primera de las Reales ordenes citadas, y las solicitudes de presentacion se recibirán en la Secretaría del Ayuntamiento de Santander hasta el 1.º de Enero de dicho año.

El Ayuntamiento de Santander proporcionará local donde establecer el laboratorio químico, pero será de cuenta del que obtenga la plaza el establecerle con todos los aparatos y ácidos necesarios, é instalar en él un gabinete fotomicrográfico.

Será obligacion del químico municipal cumplir con las que le impone el reglamento del ramo, y cualesquiera otras que el Ayuntamiento le encomiende relacionadas con la higiene y salubridades públicas.

Santander 21 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, J. M. González Trevilla.

Ayuntamiento de Cortes

Próxima la época de la formacion del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribucion territorial, urbana y pecuaria de este distrito para el año económico de 1896 á 97 se anuncia al público por medio de este periódico oficial, á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza por compra, herencia ú otras causas puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en la Secreta-

REEMPLAZO DE 1895

Relacion nominal por orden correlativo de los reclutas del reemplazo del año actual perteneciente a esta Zona con expresion del número que a cada uno le ha correspondido en el sorteo verificado en el día de hoy, con arreglo al citado art. 123 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

(Continuacion)

Número.	NOMBRES	Ayuntamientos
1327	Gregorio Cagigas Aparicio	Camargo
1328	Fructuoso Trellero Arenal	Cillorigo
1329	Ramon Manolo Mier	Santa Cruz de Bezana
1330	Francisco Cruz Torre	Entrambasaguas
1331	Cipriano Viaña Rada	Cabezón de Liébana
1332	Patricio Gutierrez Garcia	Santander
1333	Justo Sierra Sierra	Marina de Cudeyo
1334	Eloy Crespo Saiz	Villacarriedo
1335	Casimiro Narezo Rugarcía	Cabezón de Liébana
1336	Antonio Cantoya Agudo	Santander
1337	Fidel Teballos Gutierrez	Polanco
1338	Atilano Morales Barquin	Camaleño
1339	Manuel Cojío Mazon	Rionansa
1340	Alfredo Herrera Pedraja	Porcedo
1341	Fernando Bustamante Urquedas	Arenas
1342	Julian Valle Campos	Santander
1343	Andrés Diez	Pesaguero
1344	José Coballo Riancho	Santiurde de Toranzo
1345	Félix García Arnorena	Cabezón de la Sal
1346	Fructuoso Abad Gutierrez	Hazas en Cesto
1347	Alvaro Setien Abascal	San Roque de Riomiera
1348	Eugenio Gomez Gutierrez	Limpías
1349	Constantino Montecon Bonachea	Penagos
1350	Podro Gomez Arce	Camargo
1351	Victor Martinez Lanza	Santander
1352	Clemente Bargas Diaz	Santander
1353	Celedonio Cue Pumarada	Torrelavega
1354	Rufino Mier Perez	Riotuerto
1355	José Colina Aedo	Castro-Urdiales
1356	Meliton Madrazo Lastra	Voto
1357	Joaquin Campillo Diaz	Afizo de Lloredo
1358	Francisco Hernandez Iturralde	Voto
1359	Angel Anguelo Anguelo	Ampuero
1360	Estanislao Setien Ruiz	Soba
1361	Baltasar Merino Bedio	Reocin
1362	Indalecio Toca Gomez	Santander
1363	Ignacio Sainz Célis	H. de Campo de Suso
1364	José San Cibrián Herrera	Santa Cruz de Bezana
1365	Miguel Ibarreche San Pedro	Santander
1366	Eugenio Santiente Trápaga	Santander
1367	Ramon Ortiz Gutierrez	San Pedro del Romeral
1368	Alfredo Morante Gonzalez	Polaciones
1369	Cárlas Fernandez Gutierrez	Cabuérniga
1370	Manuel Martinez Gomez	Arredondo
1371	Federico Peral Alonso	Arredondo
1372	Victoriano Fernandez Fernandez	Torrelavega
1373	Paulino García Gutierrez	Udías
1374	Francisco Manuel Sainz Ruiz	Afizo de Lloredo
1375	Aurélio Laso Barredo	Penagos
1376	Joaquin Perez Ruiz	Santander
1377	Juan Ruiz Alonso	Soba
1378	Fernando Zamanillo Santa María	Santander
1379	Ricardo Alvas Gutierrez	Villafufre
1380	Gervasio Fernandez Garrido	Vega de Liébana
1381	Alfredo Marso Ruiz	Santander
1382	Bernardino Diaz Camino	Valdeprado
1383	Valeriano Rebollar Cruz	Rivamontan al Monte
1384	Dionisio Solórzano Sierra	Hazas en Cesto
1385	Pablo Santameca Perez	Santander
1386	Eusebio García Gutierrez	Arenas
1387	Miguel Arce Mijares	Camargo
1388	Joaquin Liaño Blanco	Cartes
1389	Angel Santamaría Yaguno	Castro-Urdiales
1390	Juan Sanchez Garcia	Comillas
1391	Mateo Cantero Garcia	Vega de Liébana
1392	Manuel Peña Alonso	Valderredible
1393	Luis Destiano Agudo	Villaescusa
1394	Alejandro Menendez Ceballos	San Felices
1395	Roque Maza Perez	Miera
1396	José Lama Orga	Vega de Liébana
1397	Isidro Ibañez Torrices	Polanco
1398	Manuel Herrero Fernandez	Torrelavega
1399	Juan Piñeiro Casanova	Torrelavega
1400	Angel Bustamante Casanova	Santiurde de Toranzo
1401	Aniceto Gonzalez Gonzalez	Valdáliga
1402	Enrique García Fernandez	Valderredible
1403	Blas Santiago Ruiz	Valderredible
1404	Vicente Madrid Fernandez	Polaciones

(Secontinuará)

Providencias judiciales

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de primera instancia del partido de Torrelavega.

Hago saber: Que el día treinta y uno de Octubre de 1894, falleció en esta ciudad don Antonio Tovar y Mendez, Registrador de la Propiedad que era de este partido y que anteriormente había servido los Registros de los partidos de Puente-Caldelas, Cambados y Lucena, habiéndose presentado por doña Amalia Figueras, esposa del mismo, escrito solicitando la devolución de la fianza que tenía constituida el señor Tovar como tal Registrador; previos los trámites prevenidos; por el presente se cita por segunda vez a cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación, a fin de que la presenten ante este Juzgado ó cualquiera de los otros tres antes indicados de Puente-Caldelas, Cambados y Lucena, dentro del plazo de seis meses, contados desde el siguiente día al en que se inserte este edicto en la «Gaceta de Madrid»; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Torrelavega á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Santiago de la Escalera.— El Secretario, Manuel F. Rubin.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Maximino Virosta del Oro, de veinticinco años, hijo de Antonio y María, soltero, natural y vecino de Palencia, cochero, sin instrucción, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia y en la «Gaceta de Madrid» se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal sobre hurto; apercibido, que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las autoridades que por los medios que están á su alcance procedan á la busca, captura y conduccion de dicho procesado á la cárcel pública del partido y á disposición de este Juzgado.

Santander y Noviembre veinticinco de mil ochocientos noventa y cinco.—Alejandro Martin.—P. S. M., Jesús Escobio

ANUNCIOS PARTICULARES

TEATRO

COMPANÍA LÍRICO-DRAMÁTICA

dirigida por

D. EDUARDO G. BERGES

Funcion para hoy miércoles Noviembre 29. de abono.

1.º Décima representación de la extraordinariamente aplaudida zarzuela cómica en un acto y cuatro cuadros, en prosa titulada:

EL CABO PRIMERO

2.º Segunda representación de la aplaudidísima zarzuela en un acto y en prosa, titulada:

LA CZARINA

3.º Primera representación del hecho acaecido en el siglo XVII, escrito en un acto titulada:

EL LOCO DE LA GUARDILLA

A las ocho en punto.

Entrada general 1 peseta.

ría del Ayuntamiento, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana hasta el 31 de Diciembre próximo venidero.

Cartes á 24 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Clemente Ferrando.

Por haberlas cogido abandonadas y causando daños se hallan prendadas y puestas en custodia en el pueblo de Mercadal una novilla colorada, abierta de astas y con dos marcos en el asta derecha que dicen Tanos y la Montaña; y en el pueblo de Bedicó una burra de color ablancoado, cortada la punta de la oreja derecha y de cuatro años de edad próximamente.

Lo que se anuncia al público por medio del presente periódico oficial á fin de que quienes se crean sus dueños pasen á recogerlas, previo pago de los daños y gastos causados en el término de treinta días, contados desde la insercion del presente anuncio, pues transcurrido este plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Cartes á 24 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Clemente Ferrando.

Ayuntamiento de Piélagos

Desde el día de ayer se halla prendada y puesta en custodia, en poder del Alcalde de barrio de Renedo, por haberla hallado extraviada, una cerda de las señas siguientes: pelo blanco completamente; peso como de seis arrobas; raza inglesa al parecer.

El dueño de dicho animal puede pasar á recoger éste, previo pago de costas de manutencion y demás en el preciso término de quince días á contar desde el de la insercion del presente edicto en el «Boletín oficial», pues transcurrido dicho plazo, se procederá á la venta de la cerda aludida.

Piélagos 25 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Dionisio Herrera Torres.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

No habiéndose presentado su dueño á recoger los caballos que se hallan prendados en el pueblo de Gajano, según anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia correspondiente al día 1.º del actual se procederá á su venta en pública subasta en la casa Consistorial de este Ayuntamiento á las ocho de la mañana del día siguiente en que transcurran los ocho desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia bajo las condiciones que obran en el expediente respectivo.

Marina de Cudeyo á 24 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Matias de las Cagigas.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Los contribuyentes de este distrito municipal, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza y deseen comprenderla en el apéndice al amillaramiento de 1895 al 96, presentarán las oportunas relaciones, debidamente justificadas, en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de veinte días á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Medio Cudeyo 20 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Santurmino Prieto.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

CANON POR SUPERFICIE

RELACION de las cantidades que adeudan á la Hacienda pública por el concepto indicado los señores que á continuación se expresan, devengadas en el presupuesto y por las minas que también se detallan, cuya relacion se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los interesados en la misma, á quienes se advierte que si en el improrrogable plazo de 15 dias no solventan sus débitos, se solicitará inmediatamente del señor Gobernador civil de la provincia la caducidad de las referidas minas, por hallarse en descubierto por un año de los derechos de superficie y es de 1889 y 5.º de la especial de 1.º de Agosto siguiente, sin perjuicio de que si en este último caso resultaran desiertas las subastas que de las precitadas minas han de verificarse, continuar despues esta Delegacion el procedimiento ordinario de apremio contra los deudores cuyos expedientes se hayan suspendido para proceder á la mencionada caducidad, incoándolos contra los que no se hubiesen antes promovido, hasta conseguir hacer efectivo los débitos de que se trata ó llegar á la declaracion de insolvencia de los deudores en cuestion.

Núms. de	La carpeta	El expediente	Nombres de los mineros.	Nombre de las minas	Término donde radican	Clase del mineral	Extensión superficial	Pertenencias	Recibos que se adeudan.	Presupuesto á que responde	Su importe	Observaciones
							Ptas.				Ptas. Cts	
5118	934		D. Heleodoro Isla	San Vicente	Molledo	Cinc	6		4	1893-94	78	
4186	491		Ramon Ruiz Gorostiza	Manolita	Vega de Liébana	Antimonio	24		4	»	312	
5578	1110		Julian de Terán	La Favorita	Los Tojos	Plombagina	4		4	1894-95	20 80	
4290	249		Matías Lasa y Quiroga	Emeterio	Castro-Urdiales	Hierro	8		4	»	41 60	
4444	659		El mismo	Por si acaso	Idem	Idem	6		4	»	31 20	
4441	722		El mismo	D.ª á la Emeteria	Idem	Idem	2 y 6356		4	»	12 24	
4416	649		D. Venancio Fernandez	Guasona	Guriezo	Lignito	20		4	»	104	
5168	975		Francisco Ramallan	La Regadera	Idem	Hierro	12		4	»	62 40	
4086	39		Bernabé Larrínaga	Pepe	Castro Urdiales	Idem	11		4	»	57 20	
4087	40		El mismo	Trinidad	Idem	Idem	13		4	»	69 60	
4701	829		D.ª Aurelia Herran	Despreciada	Idem	Idem	12		4	»	62 40	
4828	865		La misma	Adorina	Idem	Idem	11		4	»	57 20	
4956	925		D. Liborio Arteché	Sorpresa	Idem	Idem	20		4	»	104	
5406	1036		Primitivo Calderon	Perseverancia	Anievas	Hierro y oleguto	12		4	»	62 40	
4264	229		Juan-Sainz Sta. María	San José	Hazas en Cesto	Hierro	20		4	»	104	
4866	230		El mismo	S. Buenaventura	Castro Urdiales	Idem	12		4	»	62 40	
3745	36		D. Bautista Lombert	San Enrique	Ramales	Idem	12		4	»	62 40	
4368	627		Hermenegildo Reci	Hilario	Ruesga	Idem	12		4	»	62 40	
4731	906		José Gutierrez	La V. del Pilar	Puente-Viesgo	Cinc	20		4	»	260	
3795	185		D.ª Julia de Basarte	Ana y María	Castro-Urdiales	Hierro	4		4	»	20 80	
5110	951		D. José Mero	Santoña	Bareyo	Idem	12		4	»	62 40	
5087	938		Leoncio Iburgüengoitia	Ana-Maria	Villaescusa	Idem	8		4	»	41 60	
5258	999		Santos Navarro	Esperanza	Alfoz de Lloredo	Cinc	14		4	»	182	
5259	1007		El mismo	Felisa	Ruiloba	Plomo	9		4	»	117	
5144	931		Leoncio Iburgüengoitia	Dos primas	Camargo	Hierro	15		4	»	78	
4052	212		José Gutierrez	Alejandrita	Enmedio	Plomo	8		4	»	104	
sinél	521		La Sociedad Campociana	Desengaño	Campo de Suso	Cobre	14 y 3848		4	»	187	
sinél	522		La misma	Clarita	Idem	Idem	14 y 3848		4	»	187	
sinél	523		La misma	Milagros	Idem	Idem	14 y 3848		4	»	187 04	
sinél	524		La misma	Campuciana	Idem	Idem	14 y 3848		4	»	187	
sinél	525		La misma	Constancia	Idem	Idem	14 y 3848		4	»	187 04	
sinél	526		La misma	La Caba	Idem	Idem	8 y 3848		4	»	109 04	
4451	660		D. Alejandro Suarez	Elena	Castro-Urdiales	Hierro	12		4	»	62 40	
4588	724		Robustiano Landera	Santa Isabel	Guriezo	Lignito	4		4	»	20 80	
5052	893		Cándido Santisteban	N. S. de la Esper.	Ramales	Plomo y cinc	12		4	»	156	
5205	1001		José Villanova	Anita	Piélagos	Hierro	18		4	»	93 60	
5229	1003		Antonio Guerrero	2.ª Anita	Idem	Idem	36		4	»	187 20	
5401	1039		Eduardo Domingo	Domingo	Santander	Idem	30		4	»	156	
4063	99		Federico de la Cagiga	Trinidad	Voto	Idem	12		4	»	62 40	
5014	852		Fulgencio Perez	Maricha	Cabuérniga	Carbon	12		4	»	62 40	
5013	853		Idem	San Fulgencio	Idem	Idem	12		4	»	156	
4273	196		D. José María Cagigal	Vecina	S. F. de Buena	Cinc	12		4	»	156	
5095	985		Guillermo R. Lee	Marcelina	Camaleño	Idem	12		4	»	156	

Nota.—Las once últimas minas cuyos dueños figuran en sus carpetas registro, residen en esta capital las unas y con representantes otras, no ha podido efectuarse el requerimiento personal intentado por haber desaparecido unos é ignorarse el paradero de los otros por lo tanto se reproduce por medio del *Boletín oficial* á fin de que llegue á conocimiento de todos.

Santander 16 de Noviembre de 1895.

El Delegado de Hacienda,
R. DE ORELLANA

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER.

FERRO-CARRILES

Rectificada por el señor Alcalde de Castro-Urdiales la relacion nominal de los propietarios de los terrenos que en todo ó en parte han de ser expropiados para llevar á cabo las obras de la construccion del ferro carril de San Julian de Musques á Castro-Urdiales y Tralaviña, se publica á continuacion en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiacion forzosa, por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879, señalando el plazo de veinte dias, para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupacion de los terrenos en la mencionada Alcaldía como determina el art. 34 del Reglamento para la aplicacion de la citada ley de Expropiacion.

Santander 6 de Noviembre de 1895.

El Ingeniero Jefe,

Enrique Riquelme

Relacion que se cita.

TERMINO DE CASTRO-URDIALES

FINCAS.			PROPIETARIOS.		COLONOS O ARRENDATARIOS.		Observaciones.
Núm. de orden.	Pago en que radican.	Cultivos á que están dedicadas	NOMBRES.	Residencia.	NOMARES.	Residencia.	
1	Cautalgallo	Monte bajo	Propios				
2	Bados	Sierra	Carretera de Castro Urdiales á Valmaseda				
3	Tasuberas	Monte alto	Propios				
4	Llamosillas	Monte alto	D. ^a Eustaquia Martinez, viuda de don Atanasio Ocariz	Otañes	La misma		
5	Calleja Sap. ^a	Viña vieja	D. Benito Gonzalez Llaguno	Abanto (Bilbao)	El mismo		
6	Perdigones	Encinar	Tomás Bazon Matienzo	Otañes	El mismo		
7	La Barcenilla	Monte bajo	Propios				
8	Idem	Idem	D. Constantino Helguera Lopez	Otañes	El mismo	Idem	
9	Idem	Viña vieja	D. ^a Antonia Zaballa Landa	Idem	La misma	Idem	
10	Idem	Idem	D. Urbano Laza Ibarrondo	Idem	El mismo	Idem	
11	Idem	Idem	Tomás Bazon Matienzo	Idem	El mismo	Idem	
12	Idem	Idem	Secundino Helguera San Martin	Idem	El mismo	Idem	
13	Idem	Idem	Tomás Bazon Matienzo	Idem	El mismo	Idem	
14	Idem	Idem	Gregorio Otañes Llaguno	Idem	Idem	Idem	
15	Idem	Idem	D. ^a Jesusa Talledo, viuda de Acha	Idem	Idem	Idem	
16	Idem	Monte bajo	D. Antonio Gabancho Ruiz	Idem	Idem	Idem	
17	Cándano	Idem	D. ^a Jesusa Talledo, viuda de Acha	Idem	Idem	Idem	
18	Idem	Idem	D. Urbano Laza Ibarrondo	Idem	Idem	Idem	
19	Idem	Viñedo viejo	Antonio Gabancho Ruiz	Idem	Idem	Idem	
20	Idem	Monte bajo	Francisco Llano Garma	Idem	Idem	Idem	
21	Idem	Robledal prado	D. ^a Guadalupe Llano Otañes	C. Urdiales	Idem	Idem	
22	El Llano	Labrantío	D. Gregorio Otañes Llaguno	Otañes	Idem	Idem	
23	Idem	Idem	D. ^a Damiana Barquin Loredo	Miño	Idem	Idem	
24	Idem	Idem	D. Emilio Talledo Secada	Ampuero	Faustino Sierra Talledo	Santullán	Fallecida el 9 de Setiembre
25	Los Corrales	Idem	Joaquin Garma Llano	Otañes	El mismo	Idem	
26	Idem	Idem	Benigno Garay Urasta	Idem	Idem	Idem	
27	Idem	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem	
28	Idem	Idem	Urbano Laza Ibarrondo	Idem	Idem	Idem	
29	Idem	Idem	Joaquin Garma Llano	Idem	Idem	Idem	
30	Idem	Idem	Emilio Talledo Secada	Ampuero	Joaquin Garma Llano	Otañes	
31	Idem	Idem	Carlos Iturbe Zabala	C. Urdiales	Angel Onsariz	Idem	
32			Propios				
33	Los Corrales	Idem	D. Gregorio Otañes Llaguno	Otañes	El mismo	Idem	
34	Idem	Idem	D. ^a Pancracia de la Torriente	Castro	Angel Onsariz	Idem	
35	Idem	Idem	D. Eduardo Barandiaran Tajada	Bilbao	Pedro Sinaza	Idem	
36	F. Mariana	Idem	Joaquin Garma Llano	Otañes	El mismo	Idem	
37	Las Fuentes	Idem	Carlos Iturbe Zabala	Castro	Angel Onsariz	Idem	
38	Idem	Idem	Lucio Carranza Navarrete	Idem	Benigno Garay	Idem	
39	Idem	Idem	Eduardo Barandiaran Tajada	Bilbao	Pedro Sinaza	Idem	
40	Idem	Idem	Mauel Bista Rubarena	Otañes	El mismo	Idem	
41	Idem	Idem	Emilio Talledo Secada	Ampuero	Joaquin Garma	Idem	
42	Idem	Idem	Eduardo Barandiaran Tajada	Bilbao	Mauel Menendez	Idem	
43	Idem	Idem	Gregorio Otañes Llaguno	Otañes	Vicente Castañeda	Idem	
44	Idem	Idem	D. ^a Pancracia de la Torriente	Castro	Felipe Pedrueza	Idem	
45	Idem	Idem	D. Lucio Carranza Navarrete	Idem	Vicente Zaballa	Idem	
46	Idem	Idem	Benigno Garay Urasta	Otañes	El mismo	Idem	
47	Idem	Idem	Lucio Carranza Navarrete	Castro	Agustin Ruiz	Idem	
48	Idem	Idem	Gregorio Otañes Llaguno	Otañes	Benito Onsariz	Idem	
49	Idem	Prado	Ricardo Luiz Capilla	Idem	Emiliano Torres	Idem	
50	Idem	Idem	Emilio Talledo Secada	Ampuero	Faustino Sierra	Santullán	
51	Idem	Labrantío	Gregorio Otañes Llaguno	Otañes	Segundo Gurriaran	Idem	
52	Idem	Idem	D. ^a Pancracia de la Torriente	Castro	Angel Onsariz	Otañes	
53	Idem	Idem	D. Gregorio Otañes Llaguno	Otañes	Rodrigo Insauti	Santullán	
54	Idem	Prado	Tomás Baran Matienzo	Idem	José Sainz	Otañes	
55	El Bardal	Labrantío	Lucio Carranza Navarrete	Castro	Eustaquio Múgica	Idem	
56	El Casigal	Prado	Emilio Talledo Secada	Ampuero	Faustino Sierra	Santullán	Terminó el término de Otañes

(Se continuará).